1456

Especies desgravadas y cantidades con que estaban gravadas por consumos

ESPECIES	UNIDAD DE ADEUDO	CANTIDAD QUE PAGABA
Aceites de todas clases	Arroba	2—41
	Media íd	1—20
	Cuarto íd	0—60
	Partecilla	0—15
Vinagres	Litro	0—02½
Arroz, Garbanzos y sus Harinas	Kilogramo	0—02½
Cebada, Centeno, Maíz, Mijo, Panizo y sus Harinas	100 kilogramos	0—63
Los demás granos y legumbres secas y sus Harinas	100 íd	0—42
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas	Kilogramo	0—08
Jabón duro y blando	Idem	0—14½
Carbón vegetal	100 kilogramos	0—52½
Idem de cok	100 íd	0—21
Conservas de frutas	Kilogramo	0—16½
Idem de hortalizas	Idem	0—12½
Sal común	Idem	0—19½
Palomos, Pichones, Codornices, y otras aves similares en tamaño	Una	0—08
Pavos	Idem	0—84
Capones	Idem	0—42
Faisanes	Idem	0—96
Anades, Perdices, Gallinas, Gansos, Patos, Gallos, Pollos, y demás aves caseras y silvestres, Liebres y Conejos	Uno	0—21
Aves trufadas	Idem	0—96
Conservas de las anteriores especies	Kilogramo	0—42
Nieve, Hielo natural y artificial	Arroba	0—51
Cera en rama ó manufacturada	Kilogramo	0—37½
Estearina, parafina y Esperma de ballena en rama ó manufacturada	Idem	0—32½
Huevos	Docena	0—05
Quesos	Kilogramo	0—09½
Leche	Litro	0—04½
Manteca extraída de la leche	Idem	0—08½
Paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados	100 kilogramos	0—16
Leña	100 íd	0—42

Ciudad Real 6 de Febrero de 1914.

EL ALCALDE,

A. Alberto García Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Especies desgravadas y cantidades con que estaban gravadas por consumos

ESPECIES	UNIDAD DE ADEUDO	CANTIDAD QUE PAGABA
Aceites de todas clases	Arroba	2—41
	Media íd	1—20
	Cuarto íd	0—60
	Partecilla	0—15
Vinagres	Litro	0—02½
Arroz, Garbanzos y sus Harinas	Kilogramo	0—02½
Cebada, Centeno, Maíz, Mijo, Panizo y sus Harinas	100 kilogramos	0—63
Los demás granos y legumbres secas y sus Harinas	100 íd	0—42
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas	Kilogramo	0—08
Jabón duro y blando	Idem	0—14½
Carbón vegetal	100 kilogramos	0—52½
Idem de cok	100 íd	0—21
Conservas de frutas	Kilogramo	0—16½
Idem de hortalizas	Idem	0—12½
Sal común	Idem	0—19½
Palomos, Pichones, Codornices, y otras aves similares en tamaño	Una	0—08
Pavos	Idem	0—84
Capones	Idem	0—42
Faisanes	Idem	0—96
Anades, Perdices, Gallinas, Gansos, Patos, Gallos, Pollos, y demás aves caseras y silvestres, Liebres y Conejos	Uno	0—21
Aves trufadas	Idem	0—96
Conservas de las anteriores especies	Kilogramo	0—42
Nieve, Hielo natural y artificial	Arroba	0—51
Cera en rama ó manufacturada	Kilogramo	0—37½
Estearina, parafina y Esperma de ballena en rama ó manufacturada	Idem	0—32½
Huevos	Docena	0—05
Quesos	Kilogramo	0—09½
Leche	Litro	0—04½
Manteca extraída de la leche	Idem	0—08½
Paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados	100 kilogramos	0—16
Leña	100 íd	0—42

Ciudad Real 6 de Febrero de 1914.

EL ALCALDE,

A. Alberto García Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

Especies desgravadas y cantidades con que estaban gravadas por consumos

ESPECIES	UNIDAD DE ADEUDO	CANTIDAD QUE PAGABA
Aceites de todas clases	Arroba	2—41
	Media íd	1—20
	Cuarto íd	0—60
	Partecilla	0—15
Vinagres	Litro	0—02½
Arroz, Garbanzos y sus Harinas	Kilogramo	0—02½
Cebada, Centeno, Maíz, Mijo, Panizo y sus Harinas	100 kilogramos	0—63
Los demás granos y legumbres secas y sus Harinas	100 íd	0—42
Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas	Kilogramo	0—08
Jabón duro y blando	Idem	0—14½
Carbón vegetal	100 kilogramos	0—52½
Idem de cok	100 íd	0—21
Conservas de frutas	Kilogramo	0—16½
Idem de hortalizas	Idem	0—12½
Sal común	Idem	0—19½
Palomos, Pichones, Codornices, y otras aves similares en tamaño	Una	0—08
Pavos	Idem	0—84
Capones	Idem	0—42
Faisanes	Idem	0—96
Anades, Perdices, Gallinas, Gansos, Patos, Gallos, Pollos, y demás aves caseras y silvestres, Liebres y Conejos	Uno	0—21
Aves trufadas	Idem	0—96
Conservas de las anteriores especies	Kilogramo	0—42
Nieve, Hielo natural y artificial	Arroba	0—51
Cera en rama ó manufacturada	Kilogramo	0—37½
Estearina, parafina y Esperma de ballena en rama ó manufacturada	Idem	0—32½
Huevos	Docena	0—05
Quesos	Kilogramo	0—09½
Leche	Litro	0—04½
Manteca extraída de la leche	Idem	0—08½
Paja de cereales, garrofas, yerbas ó plantas para los ganados	100 kilogramos	0—16
Leña	100 íd	0—42

Ciudad Real 6 de Febrero de 1914.

EL ALCALDE,

A. Alberto García Serrano.

ALOCUCION

Al Comercio y Vecindario de Ciudad Real

Esta Alcaldía, desde el primer momento y sin necesidad de excitación alguna, se viene preocupando del vital problema del abaratamiento de las subsistencias; pero por desgracia la ley no pone á su disposición medios suficientemente ejecutivos para el inmediato logro de tan legítima aspiración.

Medios indirectos los hay, como son el establecimiento de tiendas reguladoras por cuenta del Municipio, el que con mayores ventajas que el comercio en general podría suscitar una competencia, que originaría la ruina de parte del comercio, al que, como fuente de riqueza y prosperidad de la población, y cuyos intereses tampoco podemos desatender, el Ayuntamiento no debe suscitar sin antes recurrir á procedimientos persuasivos que tiendan á armonizar unos y otros intereses.

Es evidente que la supresión de los consumos ha debido abaratar los artículos que antes gravaba, en una cantidad igual á ese gravamen; pero las contínuas quejas que hasta mi autoridad llegan, demuestran que las positivas ventajas que el vecindario debiera encontrar en la supresión de dicho impuesto, no aparecen por ninguna parte, y si aparecen es en muy contados artículos y tampoco en la proporción que corresponde.

Por lo tanto, esta Alcaldía, en nombre de la justicia, excita el patriotismo del comercio de Ciudad-Real para que, transcurrido el plazo prudencial á que se refería en su alocución el anterior Alcalde, haga enseguida en sus ventas el descuento correspondiente en los artículos desgravados, que son todos, á excepción de las carnes frescas y saladas, y puedan llegar al vecindario las ventajas de la supresión de los consumos. Porque no es justo que los miles de pesetas **(más de 100.000)**, que venían ingresando anualmente por este concepto en las arcas municipales y del Estado, pasen graciosamente á engrosar el activo de las cajas comerciales, cuando el espíritu de la ley de supresión no ha sido éste ni mucho menos, y el sacrificio que el Tesoro público se impuso, prescindiendo de tan cuantiosos ingresos, no ha sido en favor de los menos, sino en beneficio de los más, que son los consumidores.

El Alcalde espera que sus excitaciones no sean desatendidas y le eviten tener que recurrir á otros procedimientos más enérgicos á que, en último extremo, está dispuesto á recurrir en defensa de los intereses del vecindario y en cumplimiento del más sagrado deber.

Para conocimiento de todos y para que el vecindario sepa en la proporción que cada artículo ha sido desgravado y pueda solicitar del comercio la rebaja consiguiente, á continuación se copia relación de dichos artículos y cantidad que cada uno satisfacía antes por consumos.

ALOCUCION

Al Comercio y Vecindario de Ciudad Real

Esta Alcaldía, desde el primer momento y sin necesidad de excitación alguna, se viene preocupando del vital problema del abaratamiento de las subsistencias; pero por desgracia la ley no pone á su disposición medios suficientemente ejecutivos para el inmediato logro de tan legítima aspiración.

Medios indirectos los hay, como son el establecimiento de tiendas reguladoras por cuenta del Municipio, el que con mayores ventajas que el comercio en general podría suscitar una competencia, que originaría la ruina de parte del comercio, al que, como fuente de riqueza y prosperidad de la población, y cuyos intereses tampoco podemos desatender, el Ayuntamiento no debe suscitar sin antes recurrir á procedimientos persuasivos que tiendan á armonizar unos y otros intereses.

Es evidente que la supresión de los consumos ha debido abaratar los artículos que antes gravaba, en una cantidad igual á ese gravamen; pero las contínuas quejas que hasta mi autoridad llegan, demuestran que las positivas ventajas que el vecindario debiera encontrar en la supresión de dicho impuesto, no aparecen por ninguna parte, y si aparecen es en muy contados artículos y tampoco en la proporción que corresponde.

Por lo tanto, esta Alcaldía, en nombre de la justicia, excita el patriotismo del comercio de Ciudad-Real para que, transcurrido el plazo prudencial á que se refería en su alocución el anterior Alcalde, haga enseguida en sus ventas el descuento correspondiente en los artículos desgravados, que son todos, á excepción de las carnes frescas y saladas, y puedan llegar al vecindario las ventajas de la supresión de los consumos. Porque no es justo que los miles de pesetas **(más de 100.000)**, que venían ingresando anualmente por este concepto en las arcas municipales y del Estado, pasen graciosamente á engrosar el activo de las cajas comerciales, cuando el espíritu de la ley de supresión no ha sido éste ni mucho menos, y el sacrificio que el Tesoro público se impuso, prescindiendo de tan cuantiosos ingresos, no ha sido en favor de los menos, sino en beneficio de los más, que son los consumidores.

El Alcalde espera que sus excitaciones no sean desatendidas y le eviten tener que recurrir á otros procedimientos más enérgicos á que, en último extremo, está dispuesto á recurrir en defensa de los intereses del vecindario y en cumplimiento del más sagrado deber.

Para conocimiento de todos y para que el vecindario sepa en la proporción que cada artículo ha sido desgravado y pueda solicitar del comercio la rebaja consiguiente, á continuación se copia relación de dichos artículos y cantidad que cada uno satisfacía antes por consumos.

ALOCUCION

Al Comercio y Vecindario de Ciudad Real

Esta Alcaldía, desde el primer momento y sin necesidad de excitación alguna, se viene preocupando del vital problema del abaratamiento de las subsistencias; pero por desgracia la ley no pone á su disposición medios suficientemente ejecutivos para el inmediato logro de tan legítima aspiración.

Medios indirectos los hay, como son el establecimiento de tiendas reguladoras por cuenta del Municipio, el que con mayores ventajas que el comercio en general podría suscitar una competencia, que originaría la ruina de parte del comercio, al que, como fuente de riqueza y prosperidad de la población, y cuyos intereses tampoco podemos desatender, el Ayuntamiento no debe suscitar sin antes recurrir á procedimientos persuasivos que tiendan á armonizar unos y otros intereses.

Es evidente que la supresión de los consumos ha debido abaratar los artículos que antes gravaba, en una cantidad igual á ese gravamen; pero las contínuas quejas que hasta mi autoridad llegan, demuestran que las positivas ventajas que el vecindario debiera encontrar en la supresión de dicho impuesto, no aparecen por ninguna parte, y si aparecen es en muy contados artículos y tampoco en la proporción que corresponde.

Por lo tanto, esta Alcaldía, en nombre de la justicia, excita el patriotismo del comercio de Ciudad-Real para que, transcurrido el plazo prudencial á que se refería en su alocución el anterior Alcalde, haga enseguida en sus ventas el descuento correspondiente en los artículos desgravados, que son todos, á excepción de las carnes frescas y saladas, y puedan llegar al vecindario las ventajas de la supresión de los consumos. Porque no es justo que los miles de pesetas **(más de 100.000)**, que venían ingresando anualmente por este concepto en las arcas municipales y del Estado, pasen graciosamente á engrosar el activo de las cajas comerciales, cuando el espíritu de la ley de supresión no ha sido éste ni mucho menos, y el sacrificio que el Tesoro público se impuso, prescindiendo de tan cuantiosos ingresos, no ha sido en favor de los menos, sino en beneficio de los más, que son los consumidores.

El Alcalde espera que sus excitaciones no sean desatendidas y le eviten tener que recurrir á otros procedimientos más enérgicos á que, en último extremo, está dispuesto á recurrir en defensa de los intereses del vecindario y en cumplimiento del más sagrado deber.

Para conocimiento de todos y para que el vecindario sepa en la proporción que cada artículo ha sido desgravado y pueda solicitar del comercio la rebaja consiguiente, á continuación se copia relación de dichos artículos y cantidad que cada uno satisfacía antes por consumos.